

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

**QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES
SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.**

LICENCIADA KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, OMAR RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 01/2025, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de **DAVID MEDINA VALVERDE, A QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Demandando las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este vehículo de la marca Yamaha, Motoneta hasta 100 C.C., modelo 2007, número de serie 3CCKB00507A004030, número de motor B116E733547 placas 8091A4, de acuerdo a la consulta de padrón vehicular remitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de fecha trece de enero del dos mil veinticinco), también identificado como vehículo de la marca Yamaha color negro, modelo 2007, placas de circulación 8091A4, del Estado de México, con número de serie 3CCKB00507A004030 (de acuerdo a la entrevista recaba a los oficiales Oscar Maceda Velazco y Leticia Montserrath Torres Jaimes, elementos adscritos al Secretaria de Seguridad del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, de fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro), vehículo que se encuentra a disposición de la licenciada Sara Ortiz Gutiérrez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Atención Ciudadana de Chimalhuacán, Estado de México. 2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, narrando los siguientes **HECHOS:** 1.- El once de diciembre del dos mil veinticuatro, la licenciada Sara Ortiz Gutiérrez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza, La

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

Perla, Estado de México, recabó la entrevista de Oscar Maceda Velazco y Leticia Monserrath Torres Jaimes, quien refirió prestar sus servicios para la Secretaría de Seguridad del Estado de México, lo anterior derivado de la puesta a disposición de quien dijo llamarse Omar Isai Vázquez Sánchez, por su probable participación en el hecho delictuoso de extorsión en agravio de la víctima del sexo masculino de identidad resguardada de iniciales A.M.P. hechos suscitados en calle Ignacio Manuel Altamirano, manzana 01, lote 07, colonia barrio carpinteros, municipio de Chimalhuacán estado de México. 2.- A su vez también con la finalidad de poner a disposición como indicio uno.- una bolsa de papel con dibujos de fotografías, en su interior una bolsa de gelatina marca Gari, sabor piña, de 120g, una hoja de papel color naranja, con leyenda "...la mentira y la traición vienen de la mano de la muerte, tu dejaste pendiente un pago, ya estamos de regreso, pagas o hago k te abras a la verga a tu pueblo Oaxaca, con un muerto quien quieres que sea, tu papá...?, no marques, tu ve con la policía de que te ha servido, y ya se acabó mi paciencia tienes 30 minutos para comunícate 5568642302, o esta vez sabrás de mí ya viste la noticias ya sabe cómo trabajamos (cjng), 5568642602. rétame y veras de lo que somos capaz, ni tu policía te va a revivir a tu familia...", indicio dos.- un teléfono de la marca iPhone color rojo con carcasa color negro y como indico tres.- una motocicleta marca Yamaha color negro, modelo 2007, placas de circulación 8091A4 del Estado de México, número de serie 3CCKB00507A004030, todo esto mediante informe policial homologado, aseguramiento realizado en Calle Achacalli esquina con arrenal, colonia barrio carpinteros, municipio Chimalhuacán, Estado de México. 3.- Lo anterior con el antecedente de que los elementos antes referidos al estar en funciones propias a su cargo de prevención de delito a bordo de la unidad oficial SCM-109 de la corporación a la que pertenecen y al circular en Calles Achacalli esquina con Arrenal de la Colonia el Barrio Carpinteros Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, escucharon que un tumulto de gente estaba gritando, al aproximarse se acercó la víctima de identidad resguardada de iniciales A.M.P. a quien le cuestionaron qué estaba pasando y observando que tenían detenido a un sujeto masculino en el centro del tumulto, a quien lo sujetaban varios vecinos del lugar de la pretina del pantalón para evitar que se diera a la fuga, el cual fue señalado por la víctima de identidad resguardada de iniciales A.M.P. como el mismo que momentos antes se había presentado a su domicilio ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano Manzana 01, Lote 07, Colonia Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para extorsionarla y haciéndole entrega de una bolsa de papel que momentos antes el asegurado le había dicho lo siguiente: "Te traje tu regalo hijo de tu puta madre" entregándole una bolsa de regalo con unos dibujos de cámaras fotográficas las cuales en su interior traían una gelatina de piña y un letrero de color naranja, ordenándole que lo leyera, al abrirlo tenía la leyenda "... la mentira y la traición vienen de la mano de la muerte, tu dejaste pendiente un pago, ya estamos de regreso, pagas o hago k te abras a la verga a tu pueblo Oaxaca, con un muerto quien quieres que sea, tu papa..?, no marques, tu ve con la policía de que te ha servido, y ya se acabó mi paciencia tienes 30 minutos para comunícate, 5568642302, o esta vez sabrás de mí ya viste la noticias ya sabe cómo trabajamos (cing), 5568642602, rétame y veras de lo que somos capaz, ni tu policía te va

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

a revivir a tu familia...”, haciendo mención que el mismo sujeto días antes le había dejado otro papel similar en su domicilio dónde le exigían dinero a cambio de dejarlo seguir trabajando y que si hacia caso omiso su familia pagaría las consecuencias y le harían daño a su negocio y que una vez que le entregó la bolsa de regalo y al ver que pasaban personas por el lugar comenzó a gritar pidiendo apoyo por lo que salieron varios vecinos quienes lo correataron y le dieron alcance en Calle Achacalli esquina con Arenal, Colonia Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán Estado de México, haciéndoles entrega de dicho detenido, a quien ante el señalamiento siendo las 19:45 horas del once de diciembre de dos mil veinticuatro, aseguraron a quien dijo responder al nombre de Omar Isai Vázquez Sánchez, haciendo entrega la víctima de una bolsa de regalo en su interior una bolsa de gelatina y una hoja de papel color anaranjado. 4.- El once de diciembre del dos mil veinticuatro, la licenciada Sara Ortiz Gutiérrez, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza, La Perla, Estado de México, realizó el acuerdo general a través del cual decretó la formal detención de Omar Isai Vázquez Sánchez, por su probable intervención en el hecho delictivo de Extorsión. 5.- Asimismo el doce de diciembre del dos mil veinticuatro, se recibió oficio sin número, signado por la licenciada Sara Ortiz Gutiérrez, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Atención Ciudadana de Chimalhuacán, Estado de México, donde refirió que, remitía copia autenticada de la carpeta relacionada con la presente demanda, indicando a su vez que la motocicleta marca Yamaha, color negro, modelo 2007, placas de circulación 8091A4 del Estado de México, número de serie 3cckb00507a004030, la cual se encuentra en el interior de las oficinas del ministerio público de Chimalhuacán, Estado de México. 6.- El catorce de enero del dos mil veinticinco, se recibió vía correo institucional el oficio número 20703001050100L/0107/2025 remitido por la M.D.A. y F. Mayelli Araceli Becerril Andrés, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través del cual anexó consulta del padrón vehicular en el cual especifica los datos relacionados con el vehículo materia de la presente y donde refirió lo siguiente: “se detectó que no se adjuntó el documento con el cual se acredita la propiedad del vehículo en comento, por lo que de conformidad con el Art. 7.8 Bis. Fracc. II del Código Administrativo vigente en el Estado de México, esta Unidad Administrativa llevó a cabo las anotaciones conducentes en el padrón Estatal Vehicular, a efecto de que el vehículo con placas de circulación 8091A4, aparezca con estatus de “situación crítica” a fin de impedir que se realice dentro del territorio de la entidad, algún registro o trámite de Control Vehicular, hasta que se aclare la situación jurídica del mismo”, así mismo dentro del formato de consulta al padrón vehicular, se visualizó que el vehículo materia de la presente, se encuentra a nombre de David Medina Valverde.7.-A través de la consulta ciudadana en el portal (<https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>), en fecha diecinueve de enero del dos mil veinticuatro, se constató que el vehículo con número de serie 3CCKB00507A004030, de acuerdo a la consulta de padrón vehicular remitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, no cuenta con reporte de robo. 8.- Derivado de lo anterior, se instruyó al policía de investigación se constituyera en el domicilio ubicado en Calle El Molino, número exterior 12, número interior 28, Colonia El Molino, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para realizar entrevista al hoy demandado

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

David Medina Valverde, o en su caso la notificación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que el día diez de enero del dos mil veinticinco, se recibió informe rendido por Julio Cesar Flores Ruiz, Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cumplimiento a lo solicitado, informó que “el suscrito se trasladó al domicilio ubicado en Calle El Molino, Número Exterior 12, Número 28, Colonia El Molino, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en donde al llamar a la puerta en repetidas ocasiones nadie atendió mi llamado motivo por el cual realiza la fijación de la notificación.” 9. Mediante constancia del diez de enero del dos mil veinticinco, la suscrita señaló el término otorgado a David Medina Valverde, para dar cumplimiento al numeral antes citado, el cual tuvo lugar del siete de enero del dos mil veinticinco, sin que se haya presentado persona alguna ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera a deducir derechos del vehículo materia de la presente. 10. Dado lo anterior, David Medina Valverde, no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto, manifestando que el demandado carece de registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tal y como se desprende del oficio número 600.602.5/ML/0622/2025, emitido por Arturo René Ávila López, Jefe de Servicios de asuntos penales y médicos legales de la Dirección Jurídica, Subdirección Jefatura de Servicios de Asuntos Penales y Médico Legales, Jefatura de Departamento de Médico Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del veinticuatro de enero del dos mil veinticinco, informe recibido vía correo institucional, a través del cual se desprende que el demandado no tiene prestación económica, por lo que no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto. Solicitando la parte actora la medida provisional: ordene la anotación preventiva de la demanda del bien mueble en la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a fin de informar la medida provisional; solicitando a su vez para tal efecto se gire oficio a la licenciada Sara Ortiz Gutiérrez, agente del Ministerio Público adscrita al Centro de Justicia de Neza La Perla, Estado de México, para que se abstenga de realizar la devolución del vehículo, con la finalidad de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente; solicita la parte actora medidas cautelares, consistente en la ratificación y el aseguramiento del vehículo marca Yamaha, Motoneta hasta 100 C.C., modelo 2007, número de serie 3CCKB00507A004030, número de motor B116E733547 placas 8091A4, (de acuerdo a la consulta de padrón vehicular remitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de fecha catorce de enero del dos mil veinticinco) también identificado como vehículo de la marca Yamaha color negro, modelo 2007, placas de circulación 8091A4, del Estado de México, con número de serie 3cckb00507a004030 (de acuerdo a la entrevista recaba a los oficiales Oscar Maceda Velazco y Leticia Montserrath Torres Jaimes, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, de fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro). En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A **DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. DOY FE.

**FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.